



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 608-2023-MDM

Marcavelica, 14 de noviembre del 2023.

VISTOS:

El **Expediente N° 2023-0005073**, de fecha 13 de setiembre de 2023, presentado por el Ing. Gerald R. Puño Espinoza, **Informe N° 1096-2023-MDM/GDUI**, de fecha 17 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, **Proveído N° 7313-2023-MDM-GM**, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, **Proveído N° 193-2023-MDM-GM**, de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Informe N° 0067.2023.MHR-MDM**, de fecha 10 de noviembre de 2023, emitido por el Subgerente de Contabilidad, **Informe N° 734-2023-MDM/GAJ**, de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 8027-2023-MDM-GM** de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la materia contenida en el presente expediente se encuentra regulada bajo el alcance del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 608-2023-MDM DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, de acuerdo con el Anexo Único - Anexo de Definiciones, la Consultoría de Obra es un servicio profesional altamente calificado consistente en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras, asimismo, la liquidación de contrato es el cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico; por tanto, en el presente caso corresponde realizar una liquidación de contrato de supervisión de la obra "Creación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el sector Miguel Checa del Centro Poblado de Mallaritos del Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" CUI 2467175, con la finalidad de determinar el costo total del contrato y el saldo económico;

ANEXO DE DEFINICIONES

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras;

Que, mediante **Expediente N° 2023-0005073**, de fecha 13 de setiembre de 2023, el consultor GERALD RICARDO PUÑO ESPINOZA CIP: 91814, ha presentado la liquidación de la Supervisión de la obra, tal como se estipula en el Artículo 170 *Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra*, en el cual se detalla el siguiente desagregado:

MONTO DE CONTRATO S/63,000.00

VALORIZACIONES	FACTURADO	RETENCION	TOTAL DE PAGO
INFORME DE CONTABILIDAD	S/ 6,300.00	S/ -	S/ 6,300.00
VAL 01	S/ 6,300.00	S/ -	S/ 6,300.00
VAL 02	S/19,530.00	S/ 6,300.00	S/13,230.00
VAL 03	S/17,640.00	S/ -	S/17,640.00
VAL 04	S/10,080.00	S/ -	S/10,080.00
RETENCION DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	S/ -	S/ 6,300.00	PENDIENTE
REVISION DE LIQUIDACION	S/3,150.00	S/ -	PENDIENTE
AMPLIACION DE PLAZO (13 DIAS)	S/8,645.00	S/ -	PENDIENTE
MONTO A FAVOR DE LA SUPERVISION			S/ 11,795.00

Que, mediante **Informe N° 1096-2023-MDM/GDUI**, de fecha 17 de octubre de 2023, el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, manifiesta que ha procedido a elaborar sus propios cálculos para la liquidación de contrato de supervisión de obra "Creación de los



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 608-2023-MDM DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

servicios de agua potable y alcantarillado en el sector Miguel Checa del Centro Poblado de Mallaritos del Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" CUI 2467175, quedando de la siguiente manera:

CUADRO DE LIQUIDACION:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO RECALCULADO	MONTO PAGADO	SALDO A FAVOR
I.	DEL CONTRATO PRINCIPAL	59,850.00	59,850.00	0.00
1.1	VALORIZACIONES	59,850.00	59,850.00	0.00
	VALORIZACIÓN N° 01	12,600.00	12,600.00	0.00
	VALORIZACIÓN N° 02	19,530.00	19,530.00	0.00
	VALORIZACIÓN N° 03	17,640.00	17,640.00	0.00
	VALORIZACIÓN N° 04	10,080.00	10,080.00	0.00
1.2	REAJUSTES	0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION N° 01	0.00	0.00	0.00
II.	ADICIONALES	7,735.00	0.00	7,735.00
2.1	ADICIONAL DE OBRA N°01	7,735.00	0.00	7,735.00
	VALORIZACION N° 01	7,735.00	0.00	7,735.00
III.	OTROS	3,150.00	0.00	3,150.00
	REVISION DE LIQUIDACION	3,150.00	0.00	3,150.00
COSTO TOTAL DE LA CONSULTORIA DE OBRA (A)		70,735.00	59,850.00	10,885.00
ITEM	DESCRIPCIÓN	OTORGADOS	AMORTIZADO	SALDO POR AMORTIZAR
IV.	DE LOS ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
	ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	ADELANTO PARA MATERIALES	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL	0.00	0.00	0.00
	I.G.V 18%	0.00	0.00	0.00
	TOTAL (B)	0.00	0.00	0.00
ITEM V.	TOTAL SALDO A CANCELAR AL CONTRATISTA (INC I.G.V)			SALDO A FAVOR S/
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR / SALDO POR PAGAR			10,885.00

Asimismo, concluye y recomienda lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del Contrato de Supervisión de Obra N° 007-2022-MDM-SGAYCP, para la ejecución de obra por el monto total de inversión de S/ 70,735.00 (SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), con un plazo de ejecución de 103 días calendarios.
- Aprobar el saldo del consultor por el monto de S/. 10,885.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) correspondiente al momento del adicional de 13 días calendarios y la revisión de liquidación de obra por S/ 3,150.00
- Notificar al contratista CONSULTOR GERALD RICARDO PUÑO ESPINOZA CIP: 91814 gerald_ricardo@hotmail.com
- Autorizar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad que realicen las acciones administrativas correspondientes en el marco del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Que, mediante **Proveído N° 7313-2023-MDM-GM**, de fecha 18 de octubre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, opinión legal;

Que, mediante **Proveído N° 193-2023-MDM-GM**, de fecha 20 de octubre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica al Subgerente de Contabilidad emitir Informe Técnico respecto a la liquidación presentada;

Que, mediante **Informe N° 0067.2023.MHR-MDM**, de fecha 10 de noviembre de 2023, el Subgerente de Contabilidad, concluye lo siguiente:

- Aprobar la liquidación del contrato de supervisión de obra N° 007-2022-MDM-SGAYCP por el monto total de inversión de S/ 70,735.00
- Verificado y determinados los saldos, autorizar LA CANCELACION al contratista de acuerdo al anexo adjunto hasta por la suma de S/ 10,885.00.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 608-2023-MDM DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

Que, mediante **Informe N° 734-2023-MDM/GAJ**, de fecha 13 de noviembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

IV. CONCLUSIONES

4.1. De la información técnica antes reseñada, se puede concluir que la liquidación de contrato de supervisión de "Creación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el sector Miguel Checa del Centro Poblado de Mallaritos del Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" CUI 2467175, cumple con las exigencias legales establecidas en el marco normativo definido por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Reglamento.

4.2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no existir observaciones, corresponde a la entidad aprobar la liquidación de contrato de supervisión de obra "Creación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el sector Miguel Checa del Centro Poblado de Mallaritos del Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" CUI 2467175, por un monto total de inversión de S/ 70,735.00. Asimismo, aprobar el saldo a favor del consultor el monto de S/ 10,885.00.

V. RECOMENDACIONES

5.1 Aprobar la liquidación de contrato de supervisión de obra "Creación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el sector Miguel Checa del Centro Poblado de Mallaritos del Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" CUI 2467175, por un monto total de inversión de S/ 70,735.00. Asimismo, aprobar el saldo a favor del consultor el monto de S/ 10,885.00.

5.2 Se emita la Resolución de Alcaldía que resuelva aprobar la liquidación de contrato de supervisión de obra "Creación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el sector Miguel Checa del Centro Poblado de Mallaritos del Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" CUI 2467175, realizada por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura.

5.3 Se notifique al supervisor, dentro del plazo establecido en el artículo 170 del Reglamento con la Resolución de Alcaldía que apruebe la liquidación de contrato de supervisión de obra "Creación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el sector Miguel Checa del Centro Poblado de Mallaritos del Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" CUI 2467175

5.4 Se autorice a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad que realicen las acciones administrativas correspondientes en el marco del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante **Proveído N° 8027-2023-MDM-GM**, de fecha 13 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General dar trámite correspondiente;

Por lo antes expuesto; y al amparo de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20.6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 608-2023-MDM DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de contrato de supervisión de obra "Creación de los servicios de agua potable y alcantarillado en el sector Miguel Checa del Centro Poblado de Mallaritos del Distrito de Marcavelica - Provincia de Sullana - Departamento de Piura" CUI 2467175, por un monto total de inversión de S/ 70,735.00 (SETENTA MIL SETESCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100), con un plazo total de ejecución de 103 días calendarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el saldo del consultor por el monto de S/. 10,885.00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES) correspondiente al momento del adicional de 13 días calendarios y la revisión de liquidación de obra por S/ 3,150.00 (TRES MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 SOLES).



ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería, que realicen las acciones administrativas correspondientes en el marco del REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

CP

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al contratista CONSULTOR GERALD RICARDO PUÑO ESPINOZA CIP: 91814 gerald_ricardo@hotmail.com, para los fines correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la distribución de un ejemplar de la presente Resolución a las Gerencias y Subgerencias estructurales Siguietes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, Subgerencia de Tesorería, Subgerencia de Contabilidad y al Responsable del Portal Institucional.



ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
En: Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
SECRETARIA GENERAL

C.C. (10)
Archivo